

cación a las resoluciones de la Asamblea General ya mencionadas, y a que aporten su plena cooperación con objeto de garantizar el éxito del segundo período de sesiones de la Conferencia;

3. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que continúe los preparativos para obtener en el segundo período de sesiones de la Conferencia resultados prácticos y concretos que beneficien al comercio mundial y en particular a los países en desarrollo.

1505.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1967.

1269 (XLIII). Informe de la Junta de Desarrollo Industrial

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su primer período de sesiones¹⁵ y lo transmite a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones.

1506.^a sesión plenaria,
4 de agosto de 1967.

1270 (XLIII). Créditos de exportación y financiación, del desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General relativo a los créditos de exportación y financiación del desarrollo¹⁶, en el que se señala el papel cada vez más importante de los créditos de exportación a plazo medio y a largo plazo y del seguro de los créditos de exportación facilitados en la mayor parte de los países industrializados para financiar la adquisición de bienes de capital por los países en desarrollo,

Tomando nota asimismo con satisfacción de la labor emprendida en este campo por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento tal como ha sido presentada a la Comisión del Comercio Invisible y de la Financiación relacionada con el Comercio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Comprobando la utilidad que para los países en desarrollo tiene la información autorizada que figura en la parte II del citado informe sobre la disponibilidad, los plazos y las condiciones de la financiación de esos créditos de exportación en 19 países proveedores de bienes de capital,

Reconociendo las posibilidades que, según se señala en el anexo del informe del Secretario General, brindan los sistemas de créditos de exportación, tanto nacionales como regionales, en los países en desarrollo para ayudar a esos países a incrementar sus exportaciones y a financiar el comercio entre ellos,

¹⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento N.º 15 (A/6715), transmitido al Consejo Económico y Social mediante nota del Secretario General (E/4385 y Corr.1).

¹⁶ Publicación de las Naciones Unidas (E/4274 y Add.1 y E/4274/Add.2).

Advertiendo el interés que se expresa por esas posibilidades en el informe de la Comisión del Comercio Invisible y de la Financiación relacionada con el Comercio sobre su segundo período de sesiones¹⁷, así como en el informe del Comité del Consejo encargado del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte de su primer período de sesiones¹⁸,

1. *Pide* al Secretario General:

a) Que mantenga al día los estudios por países incluidos en la parte II de su informe;

b) Que consulte con las adecuadas autoridades nacionales e internacionales acerca de las mejores maneras de establecer los sistemas de orden nacional y regional más prácticos para financiar las exportaciones de bienes de capital que los países en desarrollo efectúan entre sí y a otros países, a base de la experiencia que se posee sobre los sistemas de créditos de exportación existentes en países en desarrollo y desarrollados;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que presente un informe al Consejo en su 45.º período de sesiones sobre la marcha de los trabajos realizados con arreglo a lo previsto en el apartado a del párrafo 1 *supra*, y que transmita al Consejo los resultados obtenidos en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b del párrafo 1.

1506.^a sesión plenaria,
4 de agosto de 1967.

1271 (XLIII). Planificación de la reforma fiscal

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la importancia que tiene para los países en desarrollo disponer de sistemas tributarios eficaces, que sirvan para movilizar los recursos que necesitan los gobiernos y, en general, para distribuir los recursos internos de acuerdo con las necesidades y los objetivos de la planificación del desarrollo,

Afirmando la necesidad de « formular un programa a largo plazo... en materia de reforma tributaria », como lo ha manifestado la mayoría de los miembros del Comité encargado del Programa y de la Coordinación en su informe sobre la primera parte de su primer período de sesiones¹⁹,

Tomando nota del esquema concreto de ese programa, destinado a servir de guía para la planificación de la reforma fiscal y su institucionalización en los países en desarrollo, presentado en la nota del Secretario General relativa a la planificación de la reforma fiscal²⁰,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Fondo Monetario Internacional y con la ayuda de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, lleve a cabo este programa y ayude a los gobier-

¹⁷ Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, Suplemento N.º 3 (TD/B/118/Rev.1).

¹⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 43.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/4383), párr. 130.

¹⁹ Véase *Ibid.*, párr. 123.

²⁰ *Ibid.*, 43.º período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/4366.

nos interesados de países en desarrollo Miembros de las Naciones Unidas a reforzar la estructura y administración de sus sistemas tributarios dentro del marco de esa planificación de la reforma fiscal;

2. *Invita* al Secretario General a presentar al Consejo, en su 45.º período de sesiones, un informe sobre la ejecución de la presente resolución.

*1506.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1967.*

1272 (XLIII). Corriente internacional de capitales y asistencia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1711 (XVI) de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1961, las recomendaciones A.IV.2 y A.IV.5 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre su primer período de sesiones²¹ y las resoluciones del Consejo 1088 (XXXIX) de 30 de julio de 1965 y 1183 (XLI) de 5 de agosto de 1966,

Reconociendo la importancia fundamental de la financiación del desarrollo económico en condiciones de favor,

Comprendiendo que es necesario no recargar indebidamente la deuda de los países en desarrollo,

Comprendiendo que la Asociación Internacional de Fomento es uno de los más importantes medios multilaterales de transmitir asistencia financiera desde los países desarrollados a los países en desarrollo,

Considerando que los países en desarrollo tienen una necesidad urgente y creciente en lo que respecta a esa financiación, en diversos grados,

1. *Deja constancia* de su grave preocupación por el retraso que se ha producido en la reposición de los fondos de la Asociación Internacional de Fomento;

2. *Insta* a todos los gobiernos miembros de la Asociación Internacional de Fomento a que consideren como un asunto de alta prioridad el incremento de los recursos de la Asociación.

*1506.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1967.*

1273 (XLIII). Acuerdos fiscales entre los países desarrollados y los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2087 (XX) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1965, sobre financiación del desarrollo económico,

Tomando nota del informe del Comité encargado del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte

²¹ *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*, vol. I, *Acta Final e Informe* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 64.B.II.11).

de su primer período de sesiones, en el que el Comité reconocía « la importancia de la labor en el campo fiscal y financiero » y sugería que « debería prestarse atención especial a la cuestión de los acuerdos fiscales entre los países desarrollados y los países en desarrollo, pues éste era un sector de alta prioridad, y el tipo habitual de acuerdo fiscal internacional estaba concebido en función de las relaciones entre países desarrollados »²²,

Creando que sería realmente ventajoso para todos los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pudiesen sustituirse las medidas unilaterales para atenuar la doble tributación por acuerdos bilaterales o multilaterales,

Tomando nota con interés del informe del Secretario General preparado en respuesta a dicha resolución, en el que se señalaba que « los acuerdos fiscales tradicionales no han sido vistos con agrado por los países en desarrollo » y se llegaba a la conclusión de que « es importante buscar un modelo de acuerdo más apropiado »²³,

Confirmando en que los acuerdos fiscales entre los países desarrollados y los países en desarrollo puedan servir para promover una corriente de inversiones útil para el desarrollo económico de los países en desarrollo, especialmente si los acuerdos prevén un trato fiscal favorable a dichas inversiones por parte de los países de origen, tanto mediante exenciones fiscales directas como con medidas que les aseguren el pleno beneficio de cualquier incentivo fiscal que les conceda el país de inversión,

Reconociendo la necesidad de prestar asistencia a este respecto a los gobiernos de los Estados Miembros interesados,

1. *Pide* al Secretario General que cree un grupo de trabajo especial, integrado por expertos y funcionarios de los servicios fiscales propuestos por los gobiernos, que actúen a título personal, procedentes de países desarrollados y en desarrollo y que representen de forma adecuada a las distintas regiones y sistemas fiscales, con la función de explorar, en consulta con los organismos internacionales interesados, los medios de facilitar la conclusión de acuerdos fiscales entre países desarrollados y en desarrollo, incluida la formulación, según corresponda, de posibles normas y de técnicas para su uso en acuerdos fiscales que resulten aceptables para ambos grupos de países y que protejan plenamente sus respectivos intereses fiscales;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que presente al Consejo un informe sobre la marcha de los trabajos del grupo después de su primer período de sesiones.

*1507.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1967.*

²² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 43.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/4383), párr. 123.

²³ Véase E/4293, párrs. 76 y 138.